

esta



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000418 DE 1.9

(12 DIC. 2001)

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda., Cooctransnorte" para prestar el servicio público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 101 de 2000, 171 de febrero 5 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda., Cooctransnorte, se le otorgó licencia de funcionamiento según Resolución No 607 del 23 de Diciembre de 1992 para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 406 de noviembre 21 de 2001 aclaró la capacidad transportadora la empresa Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima "Cooctransnorte" quedando de la siguiente forma:

| CLASE DE VEHÍCULO | MINIMA | MÁXIMA |
|---------------------------------|--------|--------|
| GRUPO A | | |
| Automóviles/ Camioneta-Camperos | 143 | 187 |
| GRUPO B | | |
| Microbuses - Vans | 44 | 56 |
| GRUPO C | | |
| Mixtos | 1 | 10 |

Que la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda., "Cooctransnorte" mediante Radicado 0534 de enero 25 de 2001 solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Tolima evaluó la documentación adjunta a la solicitud, encontrándose la falta de algunos documentos indispensables para el análisis integral de la solicitud, los que se requieren a través del oficio MT0473-2000 885 de Abril 16 de 2001 indicando la siguiente documentación .

- Certificado de existencia y representación legal donde precise que el objeto social de la Cooperativa es desarrollar la industria del transporte.

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda.. "Cootransnorte" para prestar el servicio público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

- No coincide la relación del parque automotor con el listado de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual

Que mediante radicado 3788 de Junio 29 de 2001, el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda.. Cootransnorte, dio respuesta al memorando citado adjuntando la documentación requerida en el mismo.

Que una vez verificada la documentación a través del estudio técnico No. 010 de octubre 17 de 2001, elaborado por el funcionario Álvaro Monroy Callejas se pudo establecer que la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda. Cootransnorte cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996 corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y vigilancia de la operación del servicio público de Transporte y de las demás actividades a él vinculadas.

Que según se contempla por el Artículo 8 Numeral 2 Literal a) y b) del Decreto 171 de 2001 la actividad Transportadora por carretera de la Cooperativa de transportadores del Norte del Tolima Ltda.. será en los términos de las autorizaciones otorgadas.

Que el Artículo 2 numeral 8 del Decreto 540 de 2001, faculta a la Dirección Territorial para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda.. "Cootransnorte" para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas sujeta a las siguientes características:

| | | |
|-------------------|---|------------------|
| VIGENCIA | : | INDEFINIDA |
| SEDE | : | FRESNO |
| RADIO DE ACCION | : | NACIONAL |
| MODALIDAD | : | PASAJEROS |
| NIVEL DE SERVICIO | : | BASICO Y DE LUJO |
| CLASE DE VEHICULO | : | GRUPO (A y B) |
| CAPITAL PAGADO | : | 37.331.118.40 |
| PATRIMONIOLIQUIDO | : | 162.647.330.10 |

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda., Codtransporte" para prestar el servicio público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con los derechos administrativos otorgados según Resolución No. 406 del 21 de Noviembre de 2001 la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda.: "Codtransporte" se le fijó capacidad Transportadora para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera así:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MÁXIMA |
|----------------------|--------|--------|
| GRUPO A | | |
| Automóvil y Camperos | 143 | 187 |
| GRUPO B | | |
| Microbús | 44 | 56 |

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte y la superintendencia de Puertos y Transporte en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la habilitación de conformidad con lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

12 DIC. 2001


AMPARO MORENO SUAREZ
 Directora Territorial Tolima

Proyecto: Alvaro Monroy Callejas

Reviso: 
 Yaneth Zabala B.